REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio No. 113

RADICACIÓN	**:** 76-111-33-33-2020-00129-00
MEDIO DE CONTROL	**:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE(S)	**:** ARBEY OSORIO CÁRDENAS abogada1lopezquinteroarmenia@gmail.com
DEMANDADO(S)	**:** Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.gov.co Departamento del Valle del Cauca njudiciales@valledelcauca.gov.co

Guadalajara de Buga, 15 de febrero de 2021.

Pasa a despacho la presente demanda, frente a la cual ya se había realizado el estudio de rigor, relativo al momento procesal de su admisión; fue así como a través de Auto Interlocutorio No. 564 del 16 de septiembre de 2020, se concedió un término de (10) días a la parte demandante con el fin que suministrara el canal digital de notificación del demandante y acreditara el envío por correo electrónico, o el envío físico -en caso de desconocer la dirección electrónica del(los) demandado(s)- de la demanda y sus anexos, a la(s) entidad(es) demandada(s).

Según constancia secretarial que reposa en el expediente virtual, y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término establecido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 170 del CPACA, se rechazará la misma.

En virtud de lo expuesto, Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por el señor **ARBEY OSORIO CÁRDENAS** en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** en contra de la **NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGSITERIO** y el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose. Déjese constancia de su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JRO

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af4529765be1e2cf95eb04553591d0f0e05a95e92a6dd0e40070007489d61216**
Documento generado en 14/02/2021 10:27:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica